

En la sacristia de la Iglesia Parroquial de N. S. Pedro de la Villa de Berg. donde
 se hacen las ayuntamientos capitulares por donde se fabricaron las Cajas de Concep.
 a D. Vicente y D. J. de M. de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, donde
 D. Diego Ignacio de Burgos, Conde de Sordani. Con M. de la casa de
 vaxi. Cau del Sordani de Sant. J. Indico p. n. General del Consejo de la S. D.
 Consumidos Los Of. Don Diego Thomas de Saureguibalera Don
 Man de Murua y Don Jul. Baff. de Moyra y Vidaurre
 Cavalleros de la S. D. orden el cap. Don Ignacio de Sordani
 y Don Alexander de Apuruxi y Arnasa poder Saverres de la S. D.
 ella para los Redira y quando se el. Diferon. que el D. Don Joseph
 de Lerero y Muella medico asalariado tiene otorgada la. de servir a Sta. V.
 como a medico por tpo de quatro años como paxere de la S. D. y otorga con M.
 de Sessundi Cerme de Sta. Villa en virtud de poder de ella en la ciudad
 de Zaragoza a los once de Enero de laño proximo pasado de mil y seiscientos
 y sesenta y quatro ante S. de la notario y por autoridad por todas las
 rixas Reynos y señorios de su Mage. p. n. Enoria y p. n. principal de el
 tribunal de verdencias del Reyno de Aragon, stando presente el mismo
 D. Joseph de Lerero, prorogan la S. D. por otros quatro años mas y unde
 Comenzar a gozar desde el dia y secauare la primera y seña de p. n.
 por condic. on en que paxere y como Sta. D. otorgado para conservacion de la
 D. Joseph y se primera. Ca. y se prorogar on por tpo de el todavias
 favor en la asistencia y curacion de los enfermos, y si algun Cerme
 para la curacion de sus enfermedades quisiere llamar a otro medico que no sea el mismo
 D. Joseph, sin embargo de lo contrario en la curacion de Sta. V. en forma
 sin embargo se le ayude a pagar y satisfacer por aquel tpo y otro medico
 fuere llamado sus vixtas con forma la S. D. primera. Ca. por aquella no se
 g. n. b. a. m. a. l. e. r. a. en quanto a ellas atiendundose a los paxeres adonde se adere
 Curado = (por quanto en la S. D. primera. Ca. seaxento y cinco Doctor
 Cerero fuere de Sta. Villa para exortado para diputado o Curado de
 la Ciudad de Zaragoza y fuere precisa su ausencia en qual caso
 mientras la S. D. el mismo Doctor ayude a poner medicina en

a la dha Villa. Los Ocurridos durante la dha suaverencia satisfacion de
 ella con acuerdo y comunicacion de la misma Villa que Verinos = y por
 tambien dho Doctor tiene titulo de procuracion de los Reynos de Aragon
 para el exercicio de su oficio. Estambien con dho Doctor y dho Verinos le con
 tradese su nombre dha no en el titulo del Protorre dicato de Castilla y fue
 por lo que se va a Madrid para obtenerle en el caso dha Villa a fin de
 pensar la forma de la dha cosa de que se da dha y buelta al dho Doctor
 a las dhas cosas de dha = con las condiciones de los dhas Poderistas
 ajustacion y pactacion. La dha procuracion sabiendo la dha cada uno
 por lo que se da dha como en ella y de aqui en adelante.
 Contiene Confesando tener vista y ser necesario la dha aqui por un
 Junta con el poder y tenen dho de los cuales al cumplim, de lo
 dha obligacion al dho Consejo de la dha y para el efecto con facultad
 Real de la dha y del dho Doctor se obligo con sus personas y bienes
 presentes y futuros y para el cumplimiento de lo dha cada uno por lo
 que le toca sea compelido y premiado por todo rigor y como por sentencia
 de en las dhas dhas con el poder cumplido a qualquier dha de su Mag. Consumidor
 de las dhas dhas de los dhas de su favor arbitrario. En esta forma
 firmaron y dha y de lo dha. Lo con dho. Fue en los dhas. Bienes de
 Aravaleta y Ant. de la dha y dha de la dha. Verinos de la dha =

D. Diego Loraño de
 Burgos Tondoro
 Don Andres de
 ...

S. de la dha
 ...

Antem.
 Samuel de ...